de reacción frente a eventos de emergencia y expone al personal bomberil a riesgos físicos, químicos, térmicos y biológicos inherentes a su actividad misional. Esta carencia impacta de manera directa la prestación del servicio público esencial bomberil, comprometiendo no solo la integridad de quienes intervienen en primera línea de respuesta, sino también la eficaz

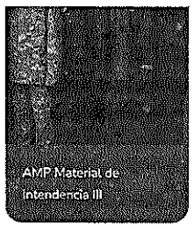
En el caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía, su labor permanente como primer respondiente en incendios estructurales, forestales, accidentes de tránsito, rescates y atención prehospitalaria exige equipos certificados que cumplan estándares técnicos de seguridad industrial y protección especializada. De manera particular, la extensión rural del municipio y la presencia de coberturas vegetales susceptibles de incendios forestales durante las temporadas secas hacen indispensable dotar al personal operativo de herramientas manuales de extinción y de calzado y vestimenta forestal, elementos sin los cuales la atención de este tipo de eventos se realiza en condiciones de riesgo para los integrantes del cuerpo bomberil.

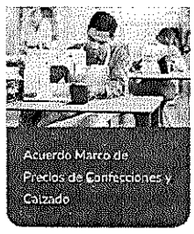
Aunado a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la debida y correcta estructuración de los procesos de selección con respecto a la elección de la modalidad de selección, se procedió con las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) que establece que las entidades públicas deben priorizar el uso de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), como el de Grandes Superficies, para garantizar la eficiencia, transparencia y economía en las compras públicas. Esta obligación está respaldada por el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala que las entidades deben utilizar los AMP cuando satisfacen sus necesidades. Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 promueve el uso de mecanismos de agregación de demanda como los AMP para optimizar los procesos de contratación. El uso de los AMP puede no ser obligatorio en casos específicos, como cuando los bienes o servicios requeridos no están contemplados en el acuerdo o cuando las especificaciones técnicas no son cubiertas por este. Sin embargo, estas excepciones deben ser debidamente justificadas, respetando los principios de planeación y transparencia.

Para el efecto se revisaron los siguientes AMP:







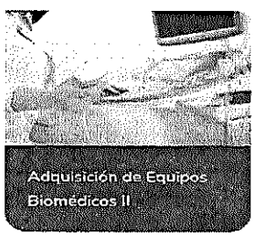


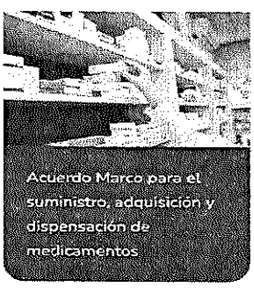














Ahora bien, se precisa indicar que a la fecha de la elaboración del presente documento no existe vigente acuerdo marco para la compra de estos elementos de protección personal como son (verdugo, casco de rescate, monogafas, guantes de puño elástico, botas multipropósito, casco contra incendios, equipo de intervención chaquetón y pantalón, botas forestales, bomba forestal, conjunto táctico, batefuego, pala forestal, rastrillo), tal como anteriormente se evidencia en la página de TVEC. Por lo anterior, dada la naturaleza de los elementos adquirir que cuentan con características técnicas uniforme, se acoge a lo establecido en Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.2.2

Adicionalmente, y con el propósito de agotar de manera integral la verificación sobre la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual, la Entidad elevó consulta ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, radicada bajo el ticket No. 147974, mediante la cual se indagó expresamente sobre la posibilidad de incluir los elementos de protección personal e insumos requeridos por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía dentro de un Acuerdo Marco de Precios vigente.

En respuesta a dicha consulta, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó que la solicitud no podía resolverse por el canal de consulta empleado y que, para obtener un pronunciamiento de fondo sobre la inclusión de los referidos artículos en un Acuerdo Marco de Precios, la Entidad debía radicar un derecho de petición en los términos de la Ley 1755 de 2015, siendo ese el mecanismo idóneo a través del cual se emitiría la respuesta correspondiente. En consecuencia, a la fecha de elaboración del presente documento no se cuenta con un pronunciamiento de la Agencia que permita adquirir los bienes requeridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por tal razón, y en atención a que el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben adelantar la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o adquisición en bolsa de productos, la Entidad procedió a surtir el trámite correspondiente ante la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de establecer si los elementos objeto del presente proceso pueden ser adquiridos a través de dicho mecanismo, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del mismo decreto.

Que si bien este el Mercado de Compras Públicas (MCP), operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, si se encuentran los elementos y constituye un mecanismo legalmente habilitado para la adquisición de bienes y servicios estandarizados, su utilización implica la aplicación de un esquema de negociación y operación que conlleva costos adicionales a los propios de la adquisición, entre los que se encuentran las tarifas por concepto de uso y operación de la Bolsa, los costos asociados a la selección del comisionista, el pago de la comisión correspondiente y la constitución de las garantías exigidas para la operación. Estos elementos deben ser considerados en el análisis de conveniencia económica del mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que establece la necesidad de comparar los costos y las condiciones de los diferentes mecanismos de adquisición.

En este sentido, para el proceso objeto de estudio, la Entidad considera pertinente acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, toda vez que este mecanismo permite promover la competencia directa entre los oferentes a través de la presentación de lances sucesivos a la baja, propiciando mejores condiciones económicas para la adquisición de los bienes requeridos. Asimismo, permite desarrollar el proceso bajo condiciones de transparencia,

pluralidad de oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sin incurrir en los costos adicionales derivados de la intermediación y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. En consecuencia, atendiendo a las características del objeto contractual y al análisis de los costos asociados a cada mecanismo, la subasta inversa se considera una alternativa que permite atender la necesidad de la Entidad, bajo criterios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de la meta 236 del Plan de Desarrollo Municipal. Para el efecto, la Administración ha venido implementando de manera progresiva una estrategia de fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía que comprende la renovación periódica de los elementos de protección personal, el mantenimiento de los equipos de respuesta y el apoyo a los procesos de capacitación del personal operativo.

Con la ejecución del presente proceso se beneficiará a la comunidad en general del municipio de Chía, fortaleciendo las capacidades de prevención, atención y respuesta frente a incendios, emergencias y demás eventos asociados a la gestión del riesgo de desastres. Lo anterior permitirá ampliar la cobertura y oportunidad de las acciones desarrolladas por los organismos de socorro, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el ambiente.

De acuerdo con las estadísticas de atención de emergencias registradas por el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Chía, durante la vigencia inmediatamente anterior (2025) se atendieron 46 incidentes, discriminados así: 29 quemas, 10, incendios forestales o de cobertura vegetal, 7 inundaciones. Con fundamento en dicho comportamiento estadístico, se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades operativas e institucionales para atender de manera eficiente los incidentes que se presentan en el territorio municipal.

La presente adquisición constituye la acción prevista para la vigencia 2026 dentro de dicha estrategia y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, publicado en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46000000	46190000	46191600	Equipo contra incendios
46000000	46180000	46181700	Protectores Faciales y de cabeza
46000000	46180000	46181800	Protección ocular
46000000	46180000	46181600	Calzado de protección
27000000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
46000000	46180000	46182300	Protección caída y equipo de rescate
53000000	53100000	53102700	Uniformes

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

Los bienes ofertados deberán cumplir las normas técnicas de la National Fire Protection Association (NFPA) y/o las Normas Europeas (EN) aplicables, adoptadas por la Entidad como referente de desempeño, calidad y seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá acreditar el cumplimiento mediante normas o certificaciones de otros países u organismos internacionales, como UL, ASTM o ISO, siempre que establezcan requisitos técnicos y de desempeño iguales o superiores a los de la norma NFPA o EN de referencia.

Esta alternativa se admite en aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. No todos los bienes cuentan con certificación NFPA o EN, y exigir una única norma restringiría la participación sin mejorar la calidad ni la seguridad del bien

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ELEMENTO	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA
1	46181508	**PROTECTOR DE CUELLO Y CABEZA CONTRA RIESGOS DE INFLAMABILIDAD (CAPUCHÓN O VERDUGO IGNÍFUGO PARA BOMBERO)**	Equipo de Protección Personal (EPP) Categoría III, tipo capuchón o verdugo ignífugo, diseñado para proteger la cabeza, cuello y zona de transición entre el casco, el equipo de respiración autónoma (ERA) y el traje estructural, dejando libre únicamente el rostro. El elemento deberá brindar protección frente a riesgos derivados de la exposición a llama, calor convectivo y calor radiante durante operaciones de extinción de incendios y actividades asociadas. **a) Características técnicas mínimas** • Equipo de Protección Personal Categoría III. • Diseño tipo capuchón o verdugo para protección de cabeza y cuello. • Confeccionado en doble tejido ignífugo inherente. • Costuras elaboradas con hilo resistente al calor y la llama. • Compatible con casco estructural, equipo de respiración autónoma (ERA) y traje estructural para bomberos. • Diseño anatómico. **b) Composición del tejido: El protector deberá estar elaborado en tejido ignífugo dentro de los siguientes rangos porcentuales:** • **Viscosa FR: entre 65 % y 75 %.** • **Poliamida: entre 10 % y 20 %.** • **Meta-aramida: entre 8 % y 15 %.** • **Para-aramida: entre 3 % y 8 %.** • **Fibra antiestática: hasta 3 %,** cuando haga parte de la composición del fabricante. La composición ofertada deberá acreditarse mediante ficha técnica emitida por el fabricante. **c) Riesgos térmicos de inflamabilidad:** • Inflamabilidad (propagación limitada de la llama): A1 y/o A2. • Calor convectivo: Nivel B2. • Calor radiante: Nivel C2. **d) Normatividad:** • EN ISO 13688:2013 – Ropa de protección. Requisitos generales. • EN ISO 13688:2013/A1:2021 – Modificación 1. • EN ISO 11612:2015 – Ropa de protección contra calor y llamas, con clasificación mínima A1, B2 y C2. • EN 13911:2017 – Ropas de protección para bomberos. Requisitos y métodos de ensayo para capuces contra el fuego para bomberos. • Reglamento (UE) 2016/425 sobre Equipos de Protección Individual.
2	**46181701**	**CASCO DE RESCATE**	Equipo de Protección Personal (EPP) Categoría III, diseñado para proteger la cabeza del usuario durante operaciones de rescate técnico, atención de emergencias, incendios forestales y demás actividades asociadas, proporcionando protección frente a impactos, penetración, riesgos mecánicos y térmicos, así como compatibilidad con los demás elementos de protección personal utilizados por los cuerpos de bomberos. **a) Características técnicas mínimas** • Equipo de Protección Personal (EPP) Categoría III. • Casco fabricado en material termoplástico reforzado con fibra de vidrio o material técnicamente equivalente, que garantice igual o superior resistencia mecánica, térmica y al impacto. • Sistema de suspensión interior con arnés de mínimo cuatro (4) puntos de anclaje, ajustable para garantizar estabilidad y comodidad durante las operaciones. • Barbuquejo de mínimo cuatro (4) puntos con sistema de ajuste y liberación segura.

				• Protección ocular integrada mediante visor, gafas de seguridad incorporadas o sistema compatible suministrado por el fabricante, que permita proteger los ojos durante las operaciones de rescate. • Compatible con accesorios del fabricante tales como protectores auditivos, sistemas de comunicación, linternas, protector de nuca y otros dispositivos utilizados en operaciones de rescate y atención de emergencias. • Diseño ergonómico. • Resistencia MINIMA a temperaturas de operación entre -30 °C y +50 °C. **b) Normatividad** **EN 16471:2014 – Cascos para lucha contra incendios forestales.** **EN 16473:2014 – Cascos para rescate técnico.** **EN 12492:2012 – Cascos para montañismo y rescate en altura.** **EN 1385:2012 – Cascos para rescate en aguas rápidas o actividades equivalentes.**	
	3	**46181804**	**MONOGAFAS**	Lente de policarbonato con recubrimiento anti-rayas y anti-empañante. Protección UV400. Ventilación indirecta. **a) Características técnicas mínimas** • Lente fabricado en policarbonato de alta resistencia al impacto. • Tratamiento anti-rayaduras • Tratamiento antiempañante • Protección contra radiación ultravioleta UV400 o superior. • Sistema de ventilación indirecta, diseñado para reducir el empañamiento del lente y minimizar el ingreso de polvo, partículas y salpicaduras de líquidos. • Montura fabricada en material flexible, resistente al impacto y de diseño ergonómico • Banda elástica ajustable o sistema de sujeción equivalente. • Las monogafas deberán permitir su limpieza y desinfección sin afectar las propiedades del lente. **b) Normatividad** **Certificación EN 166.**	
	4	**46181504**	**GUANTES CON PUÑO ELASTICO**	a) **Características técnicas mínimas** • Guante estructural multicapa para operaciones de extinción de incendios y rescate. • Fabricado con materiales resistentes a la llama, calor y abrasión. • Membrana impermeable y transpirable que impida la penetración de líquidos sin afectar la transpirabilidad del guante. • Forro interior con propiedades de aislamiento térmico que garantice comodidad y protección. • Diseño anatómico que permita una adecuada movilidad de la mano, agarre y destreza para la manipulación de herramientas y equipos. • Costuras confeccionadas con materiales resistentes a las condiciones de uso. **b) Prestaciones mecánicas mínimas** • Resistencia a la abrasión: Nivel 4. • Resistencia al corte: conforme a la clasificación establecida en la norma EN 388. • Resistencia al desgarro: Nivel 4. • Resistencia a la perforación: Nivel 3. • Resistencia de las costuras conforme a la norma técnica aplicable. • Destreza mínima: Nivel 5. **c) Prestaciones térmicas mínimas** • Comportamiento a la llama: Nivel 4. • Resistencia al calor convectivo: Nivel 4. • Resistencia al calor radiante conforme a la norma aplicable. • Resistencia al calor por contacto conforme a la norma aplicable. **d) Normatividad** • EN 659:2003+A1:2008 o su versión vigente equivalente. • EN 388:2016 o su versión vigente equivalente. • EN 407:2020 o su versión vigente equivalente. En caso de actualización de las normas, se aceptarán sus versiones vigentes o normas internacionales técnicamente equivalentes que garanticen un nivel de protección igual o superior.	
	5	**46181604**	**BOTAS MULTIPROPOSITO**	Equipo de Protección Personal (EPP) Categoría III, tipo bota de caña alta, diseñado para proteger los pies y la parte inferior de las piernas durante operaciones de extinción de incendios estructurales, rescate y demás actividades asociadas. **a) Características técnicas mínimas** • Bota estructural de caña alta para uso en operaciones de extinción de incendios y rescate. • Fabricada en materiales de alto desempeño resistentes al calor, la abrasión, el	

				desgaste y las condiciones propias de las operaciones de emergencia, tales como cuero hidrofugado, fibras técnicas, aramidas o materiales técnicamente equivalentes que garanticen igual o superior desempeño. • Sistema de barrera intermedia impermeable y transpirable que impida la penetración de agua, fluidos y humedad exterior, manteniendo el confort térmico del usuario. • Forro interior resistente al desgaste, con propiedades de aislamiento térmico y evacuación de la humedad generada por la transpiración. • Puntera de seguridad metálica o no metálica con resistencia mínima al impacto de 200 J y compresión de 15 kN. • Plantilla con protección anti penetración metálica o no metálica que garantice igual o superior nivel de protección conforme a la norma aplicable. • Suela antideslizante fabricada en caucho nitrilo o material técnicamente equivalente, resistente al calor, hidrocarburos, combustibles, aceites, abrasión y desgaste. • Suela con diseño que facilite la tracción sobre superficies secas, húmedas e irregulares, con sistema de absorción de energía en la zona del talón. • Aislamiento térmico del calzado que proteja al usuario frente a la transmisión del calor y del frío conforme a la clasificación certificada. • Protección del tobillo mediante refuerzos estructurales o sistema equivalente que minimice lesiones por impactos laterales y torsiones durante las operaciones. • Diseño ergonómico que facilite la movilidad, permita una adecuada flexión del pie y reduzca la fatiga durante jornadas prolongadas. • Resistencia de la suela al contacto con superficies calientes conforme a la clasificación establecida en la certificación del fabricante, equivalente como mínimo al nivel exigido por la EN ISO 15090 o la NFPA 1971/NFPA 1970, según la norma ofertada. **Normatividad** El producto deberá cumplir con una de las siguientes certificaciones, según el estándar del fabricante: • EN ISO 15090 (Calzado para bomberos), con clasificación mínima F2A, HI3, CI, SRC y AN. • NFPA 1971 (Standard on Protective Ensembles for Structural Fire Fighting and Proximity Fire Fighting) o la norma que la sustituya, actualmente NFPA 1970, para botas estructurales de bombero. **TALLAS 38 – 44**	

	6	**46181701**	**CASCO CONTRA INCENDIOS**	Equipo de Protección Personal (EPP) Categoría III, diseñado para proporcionar protección integral de la cabeza, rostro, ojos, cuello y oídos durante operaciones de extinción de incendios estructurales, rescate técnico y demás actividades asociadas, compatible con equipos de respiración autónoma (ERA), sistemas de comunicación y demás elementos de protección utilizados por los cuerpos de bomberos. **a) Características técnicas mínimas** • Casco estructural con protección integral de cabeza y rostro. • Carcasa fabricada en material termoplástico reforzado, fibra compuesta o material técnicamente equivalente que garantice igual o superior resistencia mecánica, térmica y al impacto. • Sistema de suspensión interior ajustable con arnés de mínimo cuatro (4) puntos de sujeción. • Barbuquejo con sistema de ajuste seguro y liberación controlada. • Protector de nuca fabricado en material resistente al calor y a la llama, compatible con el casco. • Pantalla facial exterior dorada, diseñada para brindar protección frente a la radiación térmica y otros riesgos propios de las operaciones de extinción de incendios, certificada conforme a la normatividad aplicable. • Visor ocular interno retráctil, independiente de la pantalla facial exterior, que permita la protección ocular durante las operaciones sin afectar el campo visual. • Módulo de iluminación integrado al casco, diseñado para operaciones de emergencia, resistente a impactos y a las condiciones propias de la actividad bomberil. • Soporte integrado para montaje de linterna, compatible con accesorios suministrados o autorizados por el fabricante. • Protección auditiva integrada, con o sin sistema de comunicación incorporado, compatible con las operaciones de rescate e incendios. • Diseño ergonómico que permita el uso simultáneo con equipo de respiración autónoma (ERA), capuchón ignífugo y demás elementos del traje estructural. b) **Prestaciones mínimas** El casco deberá acreditar como mínimo: • Protección frente al calor radiante Nivel R1 o superior, cuando aplique conforme a la norma. • Resistencia superficial conforme a la norma EN 14458. • Resistencia al impacto de partículas a alta velocidad y temperaturas extremas conforme a la clasificación E1 o E3, según la configuración del visor. • Resistencia a la abrasión conforme a la EN 168. • Protección frente a radiación ultravioleta mediante filtros certificados conforme a la EN 170, cuando aplique. **c) Normatividad** **Casco** • EN 443:2008 o su versión vigente. • EN 16471:2014 o su versión vigente. • EN 16473:2014 o su versión vigente. **Visores y pantallas** • EN 14458:2018 o su versión vigente. • EN 168 o su versión vigente. • EN 170 o su versión vigente. • **Certificación** Certificación como Equipo de Protección Personal conforme al Reglamento (UE) 2016/425 o certificación internacional equivalente que garantice un nivel de protección igual o superior.	

	7	**46181507**	**EQUIPO DE INTERVENCIÓN CHAQUETON-PANTALON**	Equipo de Protección Personal (E.P.I.) Categoría III **a) Normatividad:** • EN ISO 13688:2013 o versión vigente. • EN 1149-5:2018 o versión vigente. • EN 469:2005+A1:2006 o versión vigente, Nivel 2 (Xf2, Xr2, Y2 y Z2). • Materiales certificados conforme al Reglamento (UE) 2016/425 o certificación internacional equivalente. **b) Materiales** **Tejido exterior:** • Meta-aramida: 40 % a 60 %. • Para-aramida: 35 % a 55 %. • Fibra antiestática: 0,5 % a 2 %. • Otras fibras técnicas de alto desempeño (PBI, poliamida de alta resistencia o equivalente): hasta 10 %, siempre que no disminuyan las prestaciones exigidas por la norma EN 469. **c) Barrera térmica:** • Elaborada en fibras inherentemente resistentes a la llama con predominio de aramidas o materiales técnicamente equivalentes. **d) Membrana:** • Bicomponente de PTFE, ePTFE o tecnología equivalente, impermeable y transpirable. **e) Forro:** • Elaborado en fibras inherentemente resistentes a la llama, con contenido mínimo del 80 % de aramidas o materiales técnicamente equivalentes. **Diseñado para proteger frente a:** • Exposición a la llama y calor. • Calor convectivo y calor radiante. • Penetración de agua y vapor de agua. • Chispas y riesgos derivados de cargas electrostáticas. **TALLAS S - M - L**	
	8	**46181604**	**BOTAS FORESTALES**	Equipo de Protección Personal (E.P.I.) Categoría III **a) Normatividad:** • EN ISO 17249:2013 o versión vigente. • EN ISO 15090:2012 o versión vigente, cuando aplique al tipo de calzado ofertado. • Certificación conforme al Reglamento (UE) 2016/425 o certificación internacional equivalente. **b) Características técnicas** • Calzado antiestático, diseñado para disipar cargas electrostáticas y proteger al usuario durante operaciones de control de incendios forestales, rescate y atención de emergencias. • Fabricado en cuero hidrofugado de plena flor o material técnicamente equivalente, de alta resistencia a la abrasión, desgarro y condiciones propias de las operaciones forestales. • Sistema de cierre mediante cordones resistentes al calor y a la llama, con cremallera lateral o sistema equivalente que facilite el ajuste y la colocación del calzado. • Membrana impermeable y transpirable o sistema técnicamente equivalente que impida la penetración de agua y humedad sin afectar el confort del usuario. • Forro interior resistente al desgaste, con propiedades de evacuación de humedad y aislamiento térmico. • Puntera de seguridad metálica o no metálica, con resistencia mínima al impacto de 200 J y compresión de 15 kN, conforme a la norma aplicable. • Suela bimaterial de caucho y poliuretano (PU) o material técnicamente equivalente, resistente al calor, hidrocarburos, abrasión y deslizamiento, con diseño que proporcione tracción en terrenos irregulares. • Plantilla anti penetración metálica o no metálica, conforme a la certificación del fabricante. **TALLAS 38 – 44**	
	9	**46191612**	**BOMBA FORESTAL**	Mochila de colapso para control de incendios • Capacidad en litros: 19 L ± 1 L • Tejido sintético de alta resistencia (nylon, poliéster reforzado o material técnicamente equivalente) flexible plegable y resistente a la abrasión • Bomba de mano de acción simple con boquilla ajustable • Tubo flexible de alta visibilidad con conectores de desconexión rápida.	

10	**46181500**	CONJUNTO TACTICO	Equipo de Protección Personal (E.P.I.) **a) Normatividad:** EN ISO 13688:2013 o versión vigente. EN ISO 11612:2015 o versión vigente. EN ISO 15384:2020+A1:2021 o versión vigente. EN ISO 20471:2013/A1:2016 o versión vigente. Reglamento (UE) 2016/425 o certificación internacional equivalente. **b) Materiales:** Tejido principal: Modacrílico entre 45 % y 60 %, algodón o algodón ignífugo entre 35 % y 50 %, y fibras técnicas (poliamida, fibras antiestáticas o equivalentes) entre 3 % y 8 %, o composición técnicamente equivalente que garantice igual o superior nivel de protección. **c) Características:** • Conjunto compuesto por camisa de manga larga y pantalón táctico. •Diseñado para brindar protección frente al calor radiante, calor convectivo, calor por contacto y salpicaduras de metal fundido. •Elaborado con materiales inherentemente resistentes a la llama, con propiedades antiestáticas y elementos de alta visibilidad cuando correspondan al diseño certificado del fabricante. •Diseño ergonómico que facilite la movilidad y el confort durante operaciones de control de incendios forestales, atención de emergencias y actividades operativas. • Costuras confeccionadas con materiales resistentes a la llama y al desgaste. **TALLAS S - M – L**
11	**46191605**	BATEFUEGO	Herramienta manual para el combate y control de incendios forestales mediante sofocación. **a) Materiales:** Pala fabricada en caucho vulcanizado reforzado con mínimo dos (2) mallas textiles. Cabo fabricado en fibra de vidrio Mango con diseño ergonómico. **b) Dimensiones:** Dimensiones aproximadas de la pala: 30 cm × 38 cm (12" × 15"), con una tolerancia de ± 10 %. Longitud total del cabo: entre 1,40 m y 1,60 m. Peso aproximado del conjunto: entre 3,0 kg y 4,0 kg.
12	**27112004**	PALA FORESTAL	Herramienta manual para la apertura de líneas de defensa, ejecución de quemas prescritas, contrafuegos y control de focos secundarios en incendios forestales. **a) Materiales:** Lámina fabricada en acero forjado de alta resistencia, en forma de corazón. Bordes auto afilables. Cabo fabricado en madera tratada. **b) Dimensiones:** Longitud total del cabo: entre 1,10 m y 1,30 m. Dimensiones aproximadas de la lámina: 24 cm de ancho × 28 cm de alto, con una tolerancia de ± 10 %. Peso aproximado del conjunto: entre 2,0 kg y 3,0 kg.
13	**27112003**	RASTRILLO	Herramienta manual para el ataque indirecto de incendios forestales, apertura de líneas de defensa, remoción de material combustible y control de focos secundarios. **a) Especificaciones:** • Diseño de doble función, con un lado provisto de seis (6) dientes y el otro con una azada de filo para apertura de líneas de corte. **b) Materiales:** • Cabeza fabricada en acero aleado de alta resistencia. • Mango con diseño ergonómico. • Cabo recto fabricado en fibra de vidrio. **c) Dimensiones:** • Longitud total del cabo: entre 1,40 m y 1,60 m. • Cabeza de la herramienta con un ancho aproximado entre 22 cm y 26 cm. • Longitud de la cabeza entre 25 cm y 30 cm. • Peso aproximado del conjunto: entre 2,2 kg y 3,2 kg

Los oferentes deberán adjuntar con la propuesta: ficha técnica de cada elemento ofrecido, certificados o documento donde se acredite el cumplimiento de las normas técnicas, garantías de fabrica y/o comercial, manuales de uso, cuidados, almacenamiento y mantenimiento en caso que aplique, carta de disponibilidad donde indique disponibilidad de cantidad y tiempos de entrega. La entidad podrá aceptar normas técnicas equivalentes siempre que se demuestre objetivamente que el bien ofrecido satisface o supera el desempeño mínimo.

TALLAS: El contratista deberá entregar las prendas de vestir (equipo de intervención chaquetón y pantalón, conjunto táctico y verdugo) y el calzado (botas multipropósito y botas forestales) conforme a la relación de tallas que la Entidad remitirá al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo levantamiento de medidas del personal operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chía. Las tallas se distribuirán dentro de las cantidades totales señaladas en el cuadro de especificaciones, sin que ello implique modificación del valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS MATERIALES: La exigencia de fibras de aramida (meta-aramida y para-aramida) en los elementos de intervención obedece a que se trata de fibras sintéticas intrínsecamente ignífugas, cuya resistencia a la llama no depende de tratamientos superficiales y, por tanto, no se pierde con los lavados sucesivos ni con el uso prolongado, a diferencia de los tejidos con acabado retardante aplicado. Estas fibras conservan su integridad estructural por encima de los 370 °C, no funden ni gotean al contacto con la llama y ofrecen la resistencia mecánica al corte y al desgarro requerida en operaciones de extinción y rescate, razón por la cual son las expresamente contempladas por las normas EN 469 y EN ISO 11612 para vestuario de intervención contra incendios. Los materiales alternativos disponibles en el mercado —fibra de vidrio, acero o polietileno de alta densidad (HPPE)— ofrecen prestaciones frente al corte, pero no cuentan con certificación para protección contra el calor y la llama bajo dichas normas, por lo que no resultan idóneos para el uso previsto.

EQUIVALENCIA DE NORMAS TÉCNICAS: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, la Entidad aceptará elementos certificados bajo normas europeas (EN / EN ISO) o bajo normas de la National Fire Protection Association (NFPA) de los Estados Unidos, siempre que el oferente acredite objetivamente, mediante certificado expedido por organismo acreditado, que el bien ofrecido satisface o supera los niveles mínimos de desempeño exigidos en el presente cuadro de especificaciones. En ningún caso se exigirá marca, nombre comercial ni referencia determinada de fabricante.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS*:*

1. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 2.2 especificaciones técnicas del estudio previo

2. Entregar los elementos objeto de adquisición, sean nuevos, originales y no remanufacturados; garantizando así la existencia necesaria para suplir la dotación de los elementos que sean solicitados debidamente entregados en sus empaques originales y sellados, conforme a las indicaciones establecidas por el Supervisor

3. Reponer y entregar, sin costo adicional para la Entidad, los productos defectuosos o que no cumplan las características técnicas, en las instalaciones de la secretaria de Gobierno, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega y devolución del supervisor del contrato.

4. Brindar el transporte y personal necesario para el descargue y entrega de los bienes en las instalaciones de la secretaria de Gobierno en horario de oficina es decir de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m, sin que los mismos generen costos adicionales para la Entidad, previo visto bueno del Supervisor y entrada al Almacén General del Municipio de Chía.

5. Entregar, junto con los bienes, los manuales de uso, cuidado, almacenamiento y mantenimiento y las garantías de fábrica de cada elemento, en idioma español.

6. Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén General del Municipio de Chía dentro del plazo de ejecución del contrato, previa verificación técnica y visto bueno del supervisor.

7. Acreditar, mediante certificación del fabricante o del distribuidor autorizado, el cumplimiento de las normas técnicas exigidas para cada uno de los elementos entregados.

8. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, discriminando cantidades, tallas, series y valores unitarios.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA; Secretaría de Gobierno, almacén general- Alcaldía de chía.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha establecida para inicio del contrato en SECOP II, previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor de Despacho para Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Gobierno.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: NO APLICA

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

3.2 JUSTIFICACIÓN:
En atención a que como se estableció en el presente documento, la entidad propende por la escogencia de un contratista que satisfaga la necesidad descrita, la que a su vez se determinó, corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1° del Decreto N° 310 de 2021, por lo que la dependencia estructuradora verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los elementos a adquirir, que genera la ficha técnica del presente proceso, la cual no cuenta con existencia a través de acuerdo marco de precios, así mismo se precisa que no es posible adquirir los mismos a través de compra en grandes superficies dado que la cuantía del proceso excede la mínima cuantía de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece que la necesidad a satisfacer con el presente proceso de selección no puede ser satisfecha a través de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad elevó consulta ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, radicada bajo No ticket No. 147974, a fin de establecer si los elementos de protección personal e insumos requeridos podían ser incluidos dentro de un Acuerdo Marco de Precios vigente. La Agencia informó que la solicitud no era resoluble por el canal de consulta utilizado y que el pronunciamiento de fondo sobre dicha inclusión únicamente podía obtenerse mediante la radicación de un derecho de petición en los términos de la Ley 1755 de 2015, mecanismo a través del cual se emitiría la respuesta correspondiente.

En razón de lo expuesto, y comoquiera que a la fecha no se dispone de un pronunciamiento de fondo que habilite la adquisición por catálogo, la Entidad adelantó el trámite ante la Bolsa Mercantil de Colombia con el objeto de verificar si los bienes objeto del presente proceso pueden ser adquiridos mediante el procedimiento de adquisición en bolsa de productos previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Agotada dicha verificación y efectuado el análisis comparativo de los costos de cada procedimiento —incluidas las comisiones, garantías y demás erogaciones propias de la operación en bolsa—, cuyo soporte obra en el expediente contractual, la Entidad concluye que el procedimiento que satisface la necesidad en condiciones de eficiencia y economía es el de subasta inversa electrónica.

Por lo anterior la entidad llevara a cabo el proceso de selección a través de Subasta Inversa Electrónica ya que se pretende la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, en este caso equipos de elementos de protección personal de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad al literal a del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política. La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es la de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, reglamentario del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El municipio de Chía ha estimado el costo por la suma de CUATROSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE PESOS. ($415.747.395), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó con el estudio realizado en el análisis del sector y con el promedio de las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del expediente del presente proceso

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, así mismo, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:
El municipio cancelara el valor total del contrato a través de un único pago contra entrega de los bienes adquiridos y recepción a satisfacción por parte del supervisor
Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura	Rete fuente (2.5 % declarantes de renta o 3.5% No declarante de renta)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Rete IVA (si practica IVA, 15% sobre el Valor facturado)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación	ICA (Según actividad económica entre el 2 y 10 x mil)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación, adelantado en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, es susceptible de ser limitado a Mipymes, conforme al siguiente análisis:

5.1. PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN POR CUANTÍA

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar a Mipymes colombianas los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, con

un (1) día hábil de anticipación a la expedición del acto administrativo de apertura. Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor del umbral en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

Concepto	Valor
Umbral Mipyme 2026 (US$125.000)	$511.708.497
Presupuesto oficial del proceso	$420.000.000
Resultado	El presupuesto oficial NO SUPERA el umbral; por lo tanto el proceso ES SUSCEPTIBLE de limitarse a Mipymes

Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria podrá limitarse territorialmente a las Mipymes que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca o en el municipio de Chía, lugar de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas de prelación previstas en el numeral 5.4.

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para establecer la existencia de oferta Mipyme, la Entidad tomó como referencia los bienes que integran el objeto contractual, clasificados hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	Ítems de la ficha técnica
46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad	1, 4, 7 y 10
46000000	46180000	46181600	Calzado de protección	5 y 8
46000000	46180000	46181700	Protectores faciales y de cabeza	2 y 6
46000000	46180000	46181800	Protección y accesorios para la visión	3
46000000	46190000	46191600	Equipo contra incendios	9 y 11
27000000	27110000	27112000	Herramientas agrícolas y forestales manuales	12 y 13

5.3. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MIPYMES

La Entidad tomó como punto de partida los proveedores identificados en el Análisis del Sector del presente proceso y, adicionalmente, consultó el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la plataforma SECOP II y bases de datos empresariales públicas, con el fin de identificar personas jurídicas cuya actividad económica y portafolio de bienes guarde relación con las clases UNSPSC antes descritas y con el objeto contractual. El tamaño empresarial se determinó conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, que lo define según los ingresos por actividades ordinarias y el sector económico. La verificación se efectuó en los órdenes nacional, departamental y municipal, así:

1. Verificación de Mipymes en el orden nacional

Se verificó la posible existencia de Mipymes domiciliadas en el territorio nacional que puedan atender total o parcialmente el objeto contractual.

No.	Nombre o razón social	NIT o documento	Ciudad - Departamento	Actividad económica (CIIU)	Tamaño
1	REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. (RQC SOLUTIONS)	900306905-1	Bogotá D.C.	4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Pequeña
2	EQUIPOS ESPECIALES DE EXTINCIÓN 3E S.A.S.	901447502-3	Bogotá D.C.	4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (secundaria: 2029 - Fabricación de otros productos químicos n.c.p.)	Micro
3	TDEPE S.A.S.	900285682-0	Bogotá D.C.	2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p. (secundaria: 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.)	Mediana

RQC Solutions comercializa equipos de protección para bomberos (trajes estructurales, cascos, capuchas, botas y guantes), relacionados con las clases 46181500, 46181600, 46181700 y 46191600. Equipos Especiales de Extinción 3E S.A.S. se dedica a la fabricación, importación y comercialización de equipos contra incendio, relacionados con la clase 46191600. TDEPE S.A.S., adjudicatario del contrato SASIE-013-2025, suministra ropa de seguridad y herramientas manuales como palas (46181500 y 27112000).

2. Verificación de Mipymes en el departamento de Cundinamarca

Se verificó la posible existencia de Mipymes domiciliadas en el departamento de Cundinamarca que puedan atender total o parcialmente el objeto contractual.

No.	Nombre o razón social	NIT o documento	Ciudad - Departamento	Actividad económica (CIIU)	Tamaño
1	NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S.	900215324-1	Fusagasugá - Cundinamarca	1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel (otras: 2229, 3290 y 4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir)	Mediana
2	MARCAST COMERCIALIZADORA S.A.S.	900925044-9	Cota - Cundinamarca	0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	Micro
3	SUMINISTROS Y SERVICIOS DMAS SAS	901153573	El Rosal - Cundinamarca	Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel, Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	Micro

Nicholl´s Táctica S.A.S. fabrica y comercializa prendas y equipo táctico para organismos de seguridad y emergencia, relacionados con las clases 46181500 y 46181600. MARCAST Comercializadora S.A.S. suministra herramientas manuales, machetes, azadones y elementos operativos, relacionados con la clase 27112000.

3. Verificación de Mipymes en el municipio de Chía

Finalmente, se verificó la posible existencia de Mipymes domiciliadas en el municipio de Chía que puedan atender total o parcialmente el objeto contractual.

No.	Nombre o razón social	NIT o documento	Ciudad - Departamento	Actividad económica (CIIU)	Tamaño
1	CENTRAL DE DOTACIONES K&K SAS	901557120-5	Chía - Cundinamarca	4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	Micro
2	DOTACIONES INDUSTRIALES HYH S.A.S.	901065782-9	Chía - Cundinamarca	1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Micro
3	TEXTILES ARKO SAS	900461692-9	Chía - Cundinamarca	1410 - Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel	Pequeña

Central de Dotaciones K&K SAS comercializa dotación y prendas de trabajo, relacionadas con la clase 46181500. Dotaciones Industriales HYH S.A.S. suministra productos de seguridad industrial y ropa de trabajo, entre ellos cascos, gafas, guantes y prendas, relacionados con las clases 46181500, 46181700 y 46181800.

CONCLUSIÓN

De la verificación efectuada se concluye que existen Mipymes en los órdenes nacional, departamental (Cundinamarca) y municipal (Chía) con capacidad para atender total o parcialmente el objeto contractual. En consecuencia, y dado que el presupuesto oficial es inferior al umbral vigente, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes que cumplan los requisitos señalados en el numeral siguiente, aplicando la prelación municipal, departamental y nacional.

5.4. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME Y REGLAS DE LIMITACIÓN

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepciones mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de

contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos, cuyos objetos, actividades u obligaciones sean similares a los de la presente convocatoria, es decir, se encuentre relacionados con la adquisición de elementos de protección personal e insumos específicos.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV o en caso de aportarse un solo contrato deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
239,87 SMMLV

En el caso de aportarse dos (2) contratos en sumatoria, deberán estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC y en el caso de aportarse un contrato, el mismo deberá estar clasificado en la mitad de los códigos descritos a continuación

se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Ropa de seguridad	46181500
Equipo contra incendios	46191600
Protectores Faciales y de cabeza	46181700
Protección ocular	46181800
Calzado de protección	46181600
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Protección caída y equipo de rescate	46182300
Uniformes	53101700

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

6.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional" por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

6.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar, el municipio de Chia para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida o robo de los elementos	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	Activación de las pólizas adquiridas por el municipio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la entrega de elementos al supervisor	Hasta que se gestione y realice el procedimiento	Debida entrega de los	Una vez entreguen los elementos al supervisor

4	3	2
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
externo	externo	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	Operacionales	Operacionales
Incremento de los precios de las materias primas (fibras de aramida, cauchos técnicos, acero y polímeros) y	Desabastecimiento de los elementos solicitados y ya no se encuentren en el mercado	Situaciones naturales Imprevisibles que impidan la prestación del servicio como
Desequilibrio económico del contrato o incumplimiento en los tiempos de	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los elementos	Que no se puedan entregar los elementos contratados a la
3	3	3
2	2	2
5	5	5
Medio	medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista
Exigir en la oferta carta de disponibilidad del fabricante o distribuidor con proximidad de	Verificar la situación del mercado y las posibles sustituciones de los elementos por unos que cumpla la misma condición	Suspender el contrato mientras cesa el pato o se regula la afectación vial
2	2	2
1	2	1
3	4	3
Bajo	Riesgo bajo	B ajo
Si	Si	Si
Supervisor	Superviso	Contratista – Supervisor
Desde la evaluación de las ofertas	Inmediatamente se materialice el riesgo	Inmediato a la ocurrencia del evento
Hasta la entrega y recibo a satisfacción de los bienes	Hasta que se complete la ejecución contractual	Una vez cese el paro o se regule la afectación vial
Verificación de precios de referencia	Verificar el mercado de EPP e insumos	Estando informado del avance
En toda la ejecución contractual	Una vez firmada el acta de inicio	En toda la ejecución contractal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:
Nota: Se incluye el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales atendiendo a que la ejecución del contrato demanda la vinculación de personal por parte del contratista para el transporte, descargue y entrega de los bienes, con el fin de proteger a la Entidad frente a eventuales reclamaciones laborales derivadas de dicha actividad.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	Por doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

APROBÓ: **HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ** **SECRETARIO DE GOBIERNO**	**FIRMA**
REVISÓ: **DUMAR JAVIER FIGUEREDO** **ASESOR DE DESPACHO– GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	**FIRMA**
REVISÓ JURIDICAMENTE: **LEIDY JOHANA OLARTE CUESTA** **CONTRATISTA – SECRETARIA DE GOBIERNO**	**FIRMA**
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BERNAL** **CONTRATISTA – SECRETARIA DE GOBIERNO- ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	**FIRMA**